



Factura: 002-003-000009747



20150901023P0567



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P05676						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES SORNOZA ANGEL PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914077458	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANGULO CABEZAS LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801652736	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA DUME SILVANA KATIUSKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918093287	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GODOY DE LA ESE JUANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907343289	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOOR SABANDO ASDRUBAL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905179511	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUGO PRECIADO BOLIVAR ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916294770	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAYORGA SANTAFE KETYS AMELANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201017264	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORA CASTILLO MARJORIE JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920537016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MUÑOZ CARRIEL ARNOLD JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924000409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERALTA MENDOZA CIRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921206520	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RONQUILLO OLVERA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205137787	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUSME MOREIRA CARMEN ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800439408	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							

2020



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000009748



20150901023001010

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901023001010



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
LUGO PRECIADO BOLIVAR ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916294770
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000009749



20150901023001011

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901023001011



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 23 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LUGO PRECIADO BOLIVAR ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916294770
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000001

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05676
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSPORTE DE
CARGA LUGO Y ASOCIADOS
BLUGOTRANS S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.---**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a) El señor ÁNGEL PAUL FLORES SORNOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b) El señor LUIS ALBERTO ANGULO CABEZAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **c) La señora SILVANA KATIUSKA ESPINOZA DUMES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **d) La señora JUANA ISABEL GODOY DE LA ESE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **e) El señor ASDRUBAL**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 **GUSTAVO LOOR SABANDO**, de nacionalidad ecuatoriana,
2 de estado civil soltero, electricista, con domicilio y
3 residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
4 personales derechos; **f)** El señor **BOLIVAR ESTEBAN LUGO**
5 **PRECIADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
7 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
8 derechos; **g)** La señora **KETYS AMELANIA MAYORGA**
9 **SANTAFE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta
11 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
12 derechos; **h)** La señora **MARJORIE JUDITH MORA CASTILLO**,
13 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
14 ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de
15 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **i)** El
16 señor **ARNOLD JULIÁN MUÑOZ CARRIEL**, de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con
18 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por
19 sus propios y personales derechos; **j)** El señor **CIRO**
20 **ANTONIO PERALTA MENDOZA**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con
22 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por
23 sus propios y personales derechos; **k)** El señor **LUIS ANTONIO**
24 **RONQUILLO OLVERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
25 estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en
26 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
27 derechos; **l)** El señor **MANUEL RICARDO JIMÉNEZ VALENCIA**,
28 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA



1 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de
 2 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
 3 señora **CARMEN ROSA CUSME MOREIRA**, de nacionalidad
 4 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con
 5 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por
 6 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
 7 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a
 8 quienes de conocer y en virtud a sus documentos de
 9 identificación presentados personalmente doy fe. Bien
 10 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública
 11 a la que proceden con amplia y entera libertad para
 12 su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor
 13 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
 14 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste
 15 el contrato social de constitución simultánea y el
 16 Estatuto Social de una compañía anónima, contenida en
 17 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
 18 Comparecen a la celebración de esta escritura pública y
 19 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
 20 anónima, por sus propios derechos, los señores: Ángel Paul
 21 flores Sornoza, Luis Alberto Angulo Cabezas, Silvana
 22 Katuska Espinoza Dumes, Juana Isabel Godoy De La Ese,
 23 Asdrubal Gustavo Loor Sabando, Bolivar Esteban Lugo
 24 Preciado, Ketys Amelania Mayorga Santafe, Marjorie
 25 Judith Mora Castillo, Arnold Julián Muñoz Carriel, Ciro
 26 Antonio Peralta Mendoza, Luis Antonio Ronquillo Olvera,
 27 Manuel Ricardo Jiménez Valencia, Carmen Rosa Cusme
 28 Moreira. Los comparecientes son de nacionalidad



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 ecuatoriana, mayores de edad y capaces para contratar.
2 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida
3 al amparo de las leyes de la República del Ecuador.-
4 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
5 comparecientes declaran que constituyen, de manera
6 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
7 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
9 Optimización del Sector Societario y Bursátil, la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
11 y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los
12 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
13 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-**
14 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación
16 de la compañía será **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y**
17 **ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.**, por tanto, en todas las
18 operaciones girará con este nombre, y se registrá por las
19 disposiciones legales pertinentes relacionadas con las
20 actividades que realizaren la Compañía y las normas que
21 contemplan el Estatuto Social aprobado por los
22 contratantes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
23 domicilio principal de la Compañía será en el Cantón
24 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por
25 resolución de la Junta General de Accionistas se podrán
26 establecer sucursales, agencias, corresponsalías o
27 establecimientos administrados por un factor, en uno o
28 más lugares dentro del territorio nacional o en el



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABOG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA



1 exterior, cuando el desarrollo de sus actividades o
 2 exigieren, previa decisión de la Junta General
 3 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
 4 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará
 5 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel
 6 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
 8 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
 9 organismos competentes en esta materia. Para cumplir
 10 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
 11 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
 12 ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
 13 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de
 14 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
 15 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El
 16 plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General
 17 de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual
 18 manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente,
 19 en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General
 20 de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este
 21 contrato.- **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
 22 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
 23 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es
 24 de **UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de
 25 Norteamérica, dividido en mil acciones ordinarias,
 26 nominativas e indivisibles de un valor de un Dólar cada
 27 una.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los
 28 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
1014816

1 nominativos, numerados del cero cero cero cero uno al
2 cero uno cero cero cero, inclusive; contendrán las
3 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por
4 la firma del Presidente y del Gerente General de la
5 Compañía, podrá también emitirse títulos que contengan
6 varias acciones haciendo constar en los mismos la
7 numeración correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: VOTO.-**
8 Para efectos de votación, cada acción dará al
9 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome
10 la Junta General, siempre que esté totalmente pagada o
11 liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán en
12 proporción al valor pagado de las acciones. En caso de
13 que una acción llegare a tener varios propietarios, la
14 representación la ejercerá la persona designada por
15 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete
16 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
17 hecho por la autoridad competente conforme lo
18 establece la Ley de Compañías y el Código Civil.-
19 **ARTÍCULO OCTAVO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-**
20 En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos
21 de las acciones o certificados de acciones, se procederá
22 a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos,
23 previo a las formalidades de ley.- **ARTICULO NOVENO:**
24 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá
25 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
26 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por
27 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
28 excepción de los administradores, comisarios, o



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYQUIL
 ANGELO MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA



1 empleados de la compañía, cualquier persona o entidad que sea
 2 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
 3 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**
 4 de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas,
 5 éstos tendrán los siguientes: **a)** Elegir y ser elegidos para
 6 desempeñar las diferentes dignidades dentro de la
 7 Compañía; **b)** Solicitar a los administradores los informes
 8 que necesiten y que tengan relación con los negocios
 9 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
 10 administración; **c)** Intervenir por intermedio de las Juntas
 11 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
 12 Compañía, personalmente o por medio de representante
 13 o mandatario, constituido en la forma que se determina en
 14 el contrato social; **d)** Percibir los beneficios que le
 15 correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y, **e)**
 16 Las demás que se establecieron en este contrato y las que
 17 constan de manera especial en el artículo doscientos siete
 18 de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las
 19 obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas
 20 tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración en las
 21 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y
 22 cumplir con las comisiones que se le encomendare,
 23 siempre que el accionista diere su consentimiento para
 24 ello; **b)** Abstenerse de la realización de todo acto que
 25 implique injerencia en la administración o afecte los
 26 intereses de la Compañía; **c)** Pagar a la Compañía las
 27 acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
 28 contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
2014-06



dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en
caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas
el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías; **d)** Rendir las garantías que se solicitaren para
el desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente
General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, **e)** Las
demás que se establecieron en este contrato y de manera
especial las que constan en el artículo doscientos uno de
la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la
transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y
efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega
de las acciones en sustitución de las pérdidas o
deterioradas; requisitos para la emisión de acciones;
contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a
su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la
Junta General de Accionistas; aumento de capital;
liquidación anticipada de la Compañía; emisión de
obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en
este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley
pertinente.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- El gobierno de la Compañía
corresponde a la Junta General de Accionistas y su
administración al Presidente y al Gerente General, quienes
tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y
las que les señala este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 General estará integrada por los accionistas
 2 Compañía legalmente convocados y reunidos
 3 máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones
 4 que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto,
 5 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
 6 dichas reuniones; igualmente obligan a sus
 7 administradores, así como a los empleados y trabajadores
 8 que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales
 9 decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 10 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
 11 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos,
 12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 13 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
 14 considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y
 15 4 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
 16 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
 17 orden del día, de acuerdo con la convocatoria que
 18 realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la
 19 vez.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
 20 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se
 21 reunirá cada vez que la convoque el Presidente o el
 22 Gerente General, o por ambos, en la misma forma
 23 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
 24 por petición de uno o más accionistas que representen,
 25 por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital
 26 social. En caso de mediar petición ésta deberá ser
 27 realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta
 28 dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**-Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subroge y a falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-

0000006



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Hoc.- **ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM GENERAL DE**
2 **INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa,
3 Junta General no podrá considerarse válida
4 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
5 asistentes a ella no representan, por lo menos, más de la
6 mitad del capital pagado de la Compañía; si no se
7 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
8 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
10 advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número
11 de accionistas presentes.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM**
12 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no
13 establezca un quórum mayor, la Junta General se
14 instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre
15 el aumento o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación
17 de la Compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y, en general, cualquier modificación del
19 estatuto, con la concurrencia de por lo menos más de la
20 mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la
21 Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se
22 instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la
23 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
24 Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre que
25 la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el
26 número de accionistas presentes. De ello se dejará
27 constancia en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
28 **VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en
las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital
votado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de
Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley de
Compañías y este Estatuto señalen como de su
competencia privativa; b) Aprobar las políticas
administrativas de la empresa; c) Acordar cambios
substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del
ámbito de sus objetivos; d) Autorizar la apertura de
sucursales, agencias o delegaciones de la compañía,
dentro o fuera del territorio nacional; e) Reformar este
contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los
informes que, de conformidad con la ley, debe presentar
el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
económico y demás informes de los funcionarios, de
conformidad con las normas legales pertinente; g)
Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o
disminuciones de capital; h) Nombrar al Presidente, al
Gerente General, y al Comisario, fijar sus remuneraciones,
así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus
reemplazos; i) Interpretar, en forma obligatoria las normas
establecidas en el presente Estatuto; j) Disponer y resolver
sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la
formación del fondo de reserva; k) Autorizar al Gerente



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ANGELO MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA



1 General la celebración de actos y contratos cuya cuantía
 2 exceda de cien mil Dólares de los Estados Unidos de
 3 América y en todos los casos autorizar la compra, venta y
 4 gravamen de los bienes raíces de la Compañía cualquiera
 5 sea su valor; l) Decidir sobre la transformación, fusión,
 6 escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación
 7 de actos societarios, de conformidad con la ley; m) Dictar
 8 los reglamentos que estimare conveniente para la buena
 9 marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario;
 10 y, n) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y
 11 cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este
 12 Estatuto determinen, así como realizar todas las funciones
 13 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
 14 dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar
 15 problemas de carácter social, financiero y administrativo.-
 16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las
 17 resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas
 18 conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos
 19 los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de
 20 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
 21 oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-**
 23 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá
 24 reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
 25 convocatoria previa, cuando se encuentre presente la
 26 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por
 27 presencia de los accionistas o de sus representantes, y los
 28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
2 Celebración de la Junta y estén también de acuerdo de
3 manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este caso
4 la Junta General de Accionistas estará legalmente
5 convocada y válidamente constituida e instalada en
6 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en
7 la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los
8 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados
9 tratar.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las
10 resoluciones de las Juntas Generales así como una
11 relación sucinta de las sesiones de éstas se hará constar
12 por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la
13 Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
14 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
15 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
16 por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea
17 éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO**
18 **VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
19 Presidente será nombrado por la Junta General para un
20 período de dos años pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la
22 compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El
24 desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que
25 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
26 razón de su aceptación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
28 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ALEG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el
 2 presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados
 3 provisionales y extenderlos a los accionistas; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Convocar
 4 individual o conjuntamente con el Gerente General a
 5 Juntas Generales; e) Presidir y dirigir las sesiones de Junta
 6 General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
 7 actas respectivas; f) Subrogar al Gerente General en caso
 8 de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún
 9 cuando fuere de manera temporal, con todas las
 10 atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de
 11 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente
 12 General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
 13 este Estatuto le corresponden en la administración interna
 14 de la compañía y aquellas que la Junta General le
 15 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL**
 16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
 17 Junta General para un período de dos años; sus funciones
 18 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
 19 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
 20 aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
 21 Gerente General no se requiere ser accionista de la
 22 Compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún
 23 otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea
 24 incompatible con las actividades de la Compañía. Su
 25 gestión terminará por renuncia que podrá presentarla
 26 libremente; igualmente podrá ser removido en el



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

desempeño de sus funciones por causas legales.- En caso de renuncia, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES

GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, las instalaciones y los negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y entidades financieras; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto anual; c) Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General; f) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AIG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA



1 Presidente, las actas respectivas; g) Suscribir
 2 Presidente, los certificados provisionales o los títulos de
 3 acción, y extenderlos a los accionistas; h) Llevar a cabo
 4 todos los actos jurídicos que a él conciernan; i) Administrar
 5 y dirigir las labores del personal; j) Crear, cuando a su
 6 criterio el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias
 7 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y
 8 demás organismos administrativos, fijando a los
 9 funcionarios que al efecto elija su remuneración y
 10 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación
 11 legal, por tratarse de administradores internos; k) Cumplir
 12 con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; l)
 13 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
 14 informe anual de las actividades realizadas conjuntamente
 15 con el balance general y demás documentos que la Ley
 16 exige; m) Presentar a la Junta General la propuesta de
 17 reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos
 18 especiales; y, n) Cumplir y hacer cumplir las normas legales
 19 pertinentes al manejo contable, archivos y
 20 correspondencia de la Compañía.- **TITULO IV.- DE LA**
 21 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**
 22 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La
 23 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 24 Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá
 25 reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser
 26 accionista de la compañía y durará en su cargo un año
 27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios
 28 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA
NOTARIA

1 Todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
4 **COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la
5 administración de la Compañía; **b)** Examinar la
6 contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las
7 cuentas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta
8 General un informe de dichos exámenes para su
9 aprobación; **d)** Convocar a Junta General en casos de
10 urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a Juntas
11 Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **g)**
12 Pedir información a los administradores; y, **h)** en
13 general, todas las demás atribuciones que por Ley y
14 este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios
15 de la Compañía.- **ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO**
16 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
17 estuviere en funciones deberá ser especial e
18 individualmente convocado a las reuniones de Junta
19 General.- **TITULO V.- DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE**
20 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
21 **BALANCES.-** Se practicarán al fenecer el ejercicio
22 económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada
23 año y los presentará el Gerente General a consideración
24 de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo
25 máximo de tres meses contados desde el cierre del
26 respectivo ejercicio económico. El balance general y el
27 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus
28 anexos, reflejarán la situación financiera de la empresa y el



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ALC. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA



1 resultado económico de las operaciones, según aparece
 2 de las anotaciones practicadas en los libros de la
 3 compañía, que ha de ser llevada, por un contador o
 4 auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las
 5 pertinentes leyes y principios de contabilidad
 6 generalmente aceptados, conforme el artículo doscientos
 7 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 8 **TRIGESIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
 9 **RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá
 10 ser aprobada o modificada, la Junta General de
 11 Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
 12 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
 13 castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán
 14 de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por
 15 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta
 16 que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por
 17 ciento (50%) del capital social. La Junta General, para
 18 resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o
 19 formación de una reserva especial se regirá por lo
 20 establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la
 21 Ley de Compañías.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
 22 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION**
 23 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por una o más
 24 de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 25 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
 26 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El
 27 Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero
 28 siempre que las circunstancias requieran, la Junta General



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

designará un liquidador principal y otro suplente.- Tanto la
liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del
plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha
anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con
los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de
Compañías y este Estatuto.- **TITULO VII.- DISPOSICIONES
GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LA
FISCALIZACION Y CONTROL.-**En cualquier momento que lo
juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá
fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para
que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus
atribuciones y alcance.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:
PERMISO DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que
reciba la Compañía para la prestación del servicio de
transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
por los competentes organismos de tránsito, y no
constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUADRAGESIMO:
INFORME FAVORABLE PREVIO.-** La Reforma del Estatuto,
aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO
CUADRAGESIMO PRIMERO: NORMAS DE TRANSPORTE Y
TRANSITO.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYASQUIL
 ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA



1 tránsito y transporte terrestre, se somerá
 2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 3 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
 4 materia dictaren los organismos competentes de
 5 transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**
 6 **SEGUNDO:OTRAS NORMAS LEGALES.-** Si por efecto de la
 7 prestación del servicio deberán cumplir además normas
 8 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 9 establecidos por otros organismos, deberán en forma
 10 previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los accionistas
 11 fundadores de la compañía **Transporte De Carga Lugo Y**
 12 **Asociados BLUGOTRANS S.A.**, declaramos, bajo juramento,
 13 **UNO:** Que la información contenida en el Estatuto Social
 14 respecto de lo requerido en el Artículo ciento cuarenta y
 15 siete de la Ley de Compañías, son verdícas. **DOS:** que
 16 hemos suscrito un total de mil acciones ordinarias,
 17 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un
 18 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de
 19 manera que dicho capital suscrito con el que se constituye
 20 la Compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
 21 **UNIDOS DE NORTEAMERICA**, cuyo valor será pagado en su
 22 totalidad, en numerario y depositado en una cuenta del
 23 sistema financiero nacional una vez que la sociedad esté
 24 constituida e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 25 Quito. **TRES:** la correcta integración y pago del capital
 26 social, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	Ángel Paul flores Sornoza	1.00	1.00	1



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

2	Luis Alberto Angulo Cabezas	1.00	1.00	1
3	Silvana Katuska Espinoza Dumes	1.00	1.00	1
4	Juana Isabel Godoy De La Ese	1.00	1.00	1
5	Asdrubal Gustavo Loor Sabando	1.00	1.00	1
6	Bolívar Esteban Lugo Preciado	988.00	988.00	988
7	Ketys Amelania Mayorga Santafe	1.00	1.00	1
8	Marjorie Judith Mora Castillo	1.00	1.00	1
9	Arnold Julián Muñoz Carriel	1.00	1.00	1
10	Ciro Antonio Peralta Mendoza	1.00	1.00	1
11	Luis Antonio Ronquillo Olvera	1.00	1.00	1
12	Manuel Ricardo Jiménez Valencia	1.00	1.00	1
13	Carmen Rosa Cusme Moreira	1.00	1.00	1
	TOTAL	1000.00	1000.00	1000

1 **CLAUSULA QUINTA.-** Los accionistas fundadores
2 acordamos, de manera unánime, designar como
3 Presidente de la compañía a la señorita María
4 Auxiliadora Panta Palma y como Gerente General de la
5 misma al señor Bolivar Esteban Lugo Preciado por el plazo
6 de dos años, con los deberes, atribuciones y limitaciones
7 que para cada cargo están establecidos en el Estatuto
8 que antecede y que se aprueba mediante este
9 instrumento público, en particular en los Artículos
10 Vigésimo Séptimo y Trigésimo Primero, respectivamente,
11 por lo que, conjuntamente, con esta escritura de
12 constitución se presentarán los respectivos
13 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
14 Mercantil del Cantón Quito.- **DECLARACIONES:** a.- Los
15 firmantes de la presente escritura pública son los
16 accionistas fundadores de la Compañía, quienes
17 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva,
18 en su provecho personal, beneficios tomados del capital
19 de la compañía en acciones u obligaciones. b.- Los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 accionistas facultan al abogado Jorge Ovidio Moreira
2 Jalca para que obtenga las aprobaciones y requisitos de Ley ante la Agencia Nacional de Regulación
3 y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Notaría del Cantón, Superintendencia de
4 Compañías y Registro Mercantil respectivo, previo al
5 establecimiento de la Compañía.- Usted Señora Notaria,
6 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
7 necesarias para la completa validez de este instrumento.-
8 (firma ilegible) **Abogada Jorge O. Moreira Jalca.**
9 **Matrícula número doscientos cincuenta y cuatro Colegio**
10 **de Abogados del Machala.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
11 Queda agregada la documentación respectiva. Leída
12 que les fue la presente escritura de principio a fin por mí la
13 Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus
14 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de
15 todo lo cual doy fe.
16
17

18

19

20

21 **ÁNGEL PAUL FLORES SORNOZA**

22 C.C. #. 0914077458

23 C.V. #. 012-0118

24

25 **gantes.-**

26

27

28 **LUIS ALBERTO ANGULO CABEZAS**

Otor.-



4 C.C. #. 0801652736

5 C.V. #.

6 *Silvana Katiuska Espinoza D.*

7 **SILVANA KATIUSKA ESPINOZA DUMES**

8 C.C. #. 0918093287

9 C.V. #. 086-180

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

10 *Juana Isabel Godoy de la Eze*

11 **JUANA ISABEL GODOY DE LA ESE**

12 C.C. #. 0907343289

13 C.V. #. 016-0108

14 *Asdrubal Gustavo Loor Sabando*

15 **ASDRUBAL GUSTAVO LOOR SABANDO**

16 C.C. #. 0905179511

17 C.V. #. 054-0287

18 *Bolivar Esteban Lugo Preciado*

19 **BOLIVAR ESTEBAN LUGO PRECIADO**

20 C.C. #. 0916294770

21 C.V. #. 197-0125

22

23

24 **gantes.-**

25

26 *Ketys Amelania Mayorga Santafe*

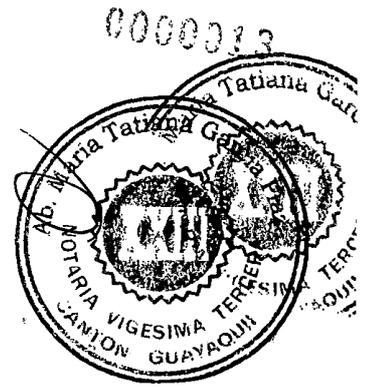
27 **KETYS AMELANIA MAYORGA SANTA FE**

28

Otor.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 04:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687896
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916294770 BOLIVAR ESTEBAN LUGO PRECIADO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 04:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/07/2015 3.09 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000014

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-5685, de fecha 02 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ANGEL PAUL FLORES SORNOZA	0914077458
2	LUIS ALBERTO ANGULO CABEZAS	0801652736
3	SILVANA KATIUSKA ESPINOZA DUMES	0918093287
4	JUANA ISABEL GODOY DE LA ESE	0907343289
5	ASDRUBAL GUSTAVO LOOR SABANDO	0905179511
6	BOLIVAR ESTEBAN LUGO PRECIADO	0916294770
7	KETYS ALEMANIA MAYORGA SANTA FE	1201017264
8	MARJORIE JUDITH MORA CASTILLO	0920537016
9	ARNOLD JULIAN MUÑOZ CARRIEL	0924000409





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

	JESSICA KARINA ORTEGA RAMOS	1204221111
	CIRO ANTONIO PERALTA MENDOZA	0921206520
12	LUIS ANTONIO RONQUILLO OLVERA	1205137787
13	MANUEL RICARDO JIMENEZ VALENCIA	0802113902
14	CARMEN ROSA CUSME MOREIRA	0800439408

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





Agencia
Nacional
de Tránsito

0000015



Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 724-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 16 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0891-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 04 de mayo de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de mayo de 2015.

Dr. Carlos Jurado Bedran

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

Ab. Rubén Pabón Vásquez
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA Nº **130095867-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA JALCA JORGE OVIDIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1954-05-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OMBRACION **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOREIRA OVIDIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JALCA OLIVIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2012-03-15**

FECHA DE EXPIRACION **2022-03-15**



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI
CANTON VIGESIMA GUAYACAN

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0004 **1300958673**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOREIRA JALCA JORGE OVIDIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA**

QUITO CANTÓN **3**
CANTÓN **BARROVIEJO** ZONA

Jorge Ovidio Moreira Jalca
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI



DR. JORGE OVIDIO MOREIRA JALCA

130095867-3
CÉDULA

09/06/1980
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO



CREDENCIAL PROFESIONAL



EL COLEGIO DE ABOGADO DE MANABI, CERTIFICA LA LEGITIMIDAD DE ESTA CREDENCIAL, A SU PRESENTACION LAS AUTORIDADES, SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS, ESTAN OBLIGADAS A RECONOCER AL PROFESIONAL NOMBRADO, TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES CONSIDERADAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ACUERDO A LA LEY.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N.º **120422111-1**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA RAMOS JESSICA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS
MONTALVO (SABANETA)
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA MIQUEZ JOSE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS CHAVEZ NORMA ENIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARAHYO
2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-22



[Signature]
 FIRMADO EN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CODIFICACIÓN NACIONAL

001

001 - 0246
 NÚMERO DE CERTIFICADO

120422111
 CÉDULA

ORTEGA RAMOS JESSICA KARINA

LOS RÍOS
 PROVINCIA
 MONTALVO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA ESMERALDA

PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA: No 091407745-8

CEDULA DE FLORES SORNOZA ANGEL PAUL

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOULIVAR/SASSABARIO

04 JUL 10 1973

0034 0051 00399 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1974




ECUATORIANA E13331222

CASADO NORMA MOLINA SANCHEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL HERMOGENES FLORES SEGURA

ANGELA MARGARITA SORNOZA

GUAYAQUIL 08/07/2005

08/07/2017

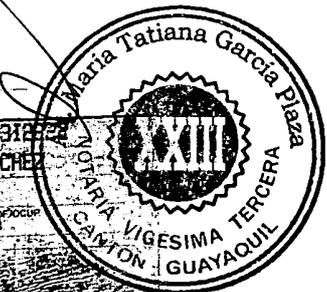
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN-1177862

CVS




PLACARD IMPEDIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0118 **0914077458**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
FLORES SORNOZA ANGEL PAUL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	4
	<i>Pablo Flores y</i>	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080165273-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGULO CABEZAS
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN LORENZO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ALEXANDRA
OLVERA DUARTE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN O OFICIO
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXX XXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS ELOISA ARMINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURÁN
2014-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-16



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
080165273-6 000-0000
ANGULO CABEZAS LUIS ALBERTO

NO EMPADRONADO USD \$
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0000
3811490 10/07/2014 10:53:04
IMP. IGM SA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

086
NÚMERO DE CERTIFICADO
000 - 0100

0018003207
CÉDULA
ESPINOZA DUMES SILVANA KATIUSKA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PESCES CORRAL ZONA 1

PARROQUIA
San Juan

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **0018003207**

APellidos y Nombres
ESPINOZA DUMES SILVANA KATIUSKA

LUGAR DE NACIMIENTO
PEÑAS CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PRESENTANTE

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOZA ALVARADO ANISTION OTTON

APellidos y Nombres de la Madre
DUMES VILMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS 2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-07

[Signature]

7354314432

000022700

0000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 CANTON VIGESIMA TERCERA
 GUAYACIL
 23 FEB 2014
 MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA PUBLICA
 CANTON VIGESIMA TERCERA - GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS
 CANTON VIGESIMA TERCERA
 GUAYACIL
 23 FEB 2014
 MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARIA PUBLICA
 CANTON VIGESIMA TERCERA - GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 NÚMERO DE CERTIFICADO

016 - 0108
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0907343289
 CÉDULA

GODOY DE LA ESE JUANA ISABEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TARQUI
 PARRROQUIA

2
 11
 ZONA

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ciudadano (a)

Este documento a credites que uscad sub usó en las Elecciones Seccionales 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090517951-1

APellidos y Nombres: LOOR SABANDO ASDRUBAL GUSTAVO
Lugar de nacimiento: GUAYAS BALZAR
Fecha de nacimiento: 1956-06-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
Profesión: ELECTRICISTA

Apellidos y Nombres del Padre: LOOR EMILIO
Apellidos y Nombres de la Madre: SABANDO FANNY
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2012-01-30
Fecha de Expiración: 2024-01-30
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL CEDULADO:

PROFESIÓN: ELECTRICISTA

SEAL: MARIA TATIANA, GOBIERNO SECCIONAL GUAYAQUIL

IDENTIFICACION: IDECU090517951560615M240130ECU
LOOR SABANDO ASDRUBAL GUSTAVO

000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054 - 0287 0905179511

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR SABANDO ASDRUBAL GUSTAVO

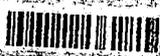
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL CANTÓN GARCÍA MORENO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 1201017264

CIUDADANIA MAYORGA SANTAFE
APELLIDOS Y NOMBRES MAYORGA SANTAFE
KETYS AMELANIA
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
YAGUACHI
SAN JACINTO DE YAGUACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1998-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAYORGA ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTAFE VOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPECION GUAYAS
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-20

PROFESOR BACHILLERATO ECUATORIANA GARCIA MAYAZZ22

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL - 2011 FEB-2011

241

241 - 0211 1201017264
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAYORGA SANTAFE KETYS AMELANIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA TARQUI 1
GUAYAQUIL PATROQUIA ZONA
CANTÓN



(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000325

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



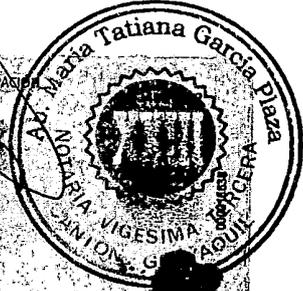
Nº 092053701-6

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: MORA CASTILLO MARJORIE JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION COSTURERAJA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA SOTO CRECENCIO G
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO NIETO NEREYSA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-07-31
FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-31



Marjorie Mora C.
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0214
NUMERO DE CERTIFICADO
MORA CASTILLO MARJORIE JUDITH

0920537016
CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2
PASCUALES
PARROQUIA

ZONA 2

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 092400040-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ CARRIEL
ARNOLD JULIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA ESTEFANIA
PERALTA ESTRADA




INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ FORTUN WILSON ARNOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRIEL SORIA BETTY MAGALI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
GUAYAQUIL

Director General

Inspector General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0189 0924000409
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ CARRIEL ARNOLD JULIAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI 10

Presidente de la Junta

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092120652-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
PERALTA MENDOZA CIRO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS SANTA LUCÍA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-07-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JESSENIA DEL ROCIO PERALTA SEGURA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO ESTADIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PERALTA LAMILLA VICTOR JUDITH
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA VINCES NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

Dr. María Tatiana García Pizarro
DIRECTORA GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034-0266 0921206520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PERALTA MENDOZA CIRO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA
SANTA LUCÍA CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN PARROQUIA

Walter Pavia Velaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **120513778-7**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RONQUILLO OLVERA LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS

PARROQUIA
BARREIRO

ACCIDENTEMENTO
BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO
1982-11-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RONQUILLO GOYA JUAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLVERA RUIZ FRECIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-07

Tatiana G...

SECRETARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0298 **1205137787**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RONQUILLO OLVERA LUIS ANTONIO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BARREIRO / SANTA	0
BABAHOYO	RITA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** V934412442

SECRETARIO
 SECUNDARIA
 AMADO CUSME
 CARMEN MOREIRA
 GUAYAQUIL

QUEHACER DOMESTICOS

14/06/2004

REN-0801133

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 080043940-8

CEDULA DE CUSME MOREIRA CARMEN ROSA

ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

04 MAYO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0202 00811 T

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

ABRAMO NOTARIO
 CANTON - GUAYAQUIL

FRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0143 0800439408

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUSME MOREIRA CARMEN ROSA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

Abraham Castro
 f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 C.C. #. 1201017264

2 C.V. #. 241-0211

3
4 *Margorie Mora C.*

5 **MARJORIE JUDITH MORA CASTILLO**

6 C.C. #. 0920537016

7 C.V. #. 026-0214

8
9 *[Signature]*

10 **ARNOLD JULIÁN MUÑOZ CARRIEL**

11 C.C. #. 0924000409

12 C.V. #. 018-0189

13
14 *[Signature]*

15 **CIRO ANTONIO PERALTA MENDOZA**

16 C.C. #. 0921206520

17 C.V. #. 034-0266

18
19 *[Signature]*

20 **LUIS ANTONIO RONQUILLO OLVERA**

21 C.C. #. 1205137787

22 C.V. #. 009-0298

23
24 *[Signature]*

25 **MANUEL RICARDO JIMÉNEZ VALENCIA**

26 C.C. #. 0802113902

27 C.V. #. 013-0241

28

Otor.-



antes.-

Carmen Rosa Cusme Moreira

CARMEN ROSA CUSME MOREIRA.

5 C.C. #. 0800439408

6 C.V. #. 047-0143

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION DE**
3 **UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**
4 **TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS**
5 **BLUGOTRANS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad
6 de Guayaquil, el tres de Septiembre del año dos mil
7 quince.- **LA NOTARIA.**



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 66515



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45992
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5036
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA / QUITO / 01/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA LUGO Y ASOCIADOS BLUGOTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

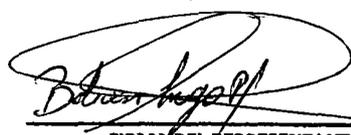
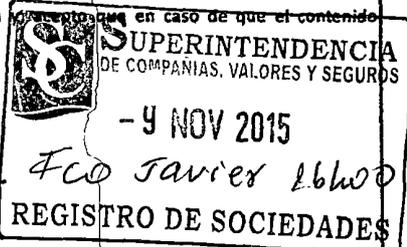
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROÉL



0000034

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte de Carga y Asociados Blugotrans S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Blugotrans	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Santa Prisca	Fosch		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 6 de diciembre	N-23-74	General Wilson	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Basso	Mezanine N° 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022500539	0987424446	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Logistic.gyl@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0939959558			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
50 metros al norte de la Parada Manuela González / Altas Casas del Cañon			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Bolivar Esteban Lugo Preciado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0916294770			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. En caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>en caso de que el contenido SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 9 NOV 2015 Fco Javier Lbho REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		VA-017.1.4-F1	



- 9 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO



Factura No. 001-006-006510513
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1700053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 97364018-61
 Valor a pagar: 10,86

Fecha de Emisión: 2015-10-15

Fecha de Vencimiento: 2015-10-30

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

0000335

SUMINISTRO: 973640-9 LASSO ALVARADO RAFAEL VINICIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400973640 Cédula / R.U.C.: 1700217753 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N23-74 1 OF2 WILSON EDF .LASSO oficina 2
 Plan/Geocódigo: 23 30-14-036-7440 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-10-15 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 345015-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-09-10 Hasta: 2015-10-13 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	39682,00	39642,00	40	kWh	3,24

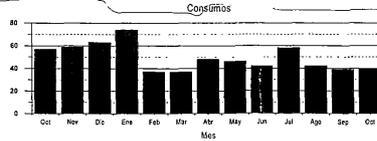
VALOR CONSUMO: 3.24
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.65
 SERV.ALUM.PUB 0.32
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.32
 TOTAL SE Y AP (1): 4.97

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-006510513
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-15

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 973640-9 Cédula / R.U.C.: 1700217753
 LASSO ALVARADO RAFAEL VINICIO
 No. de Control: 97364018-61
 Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N23-74 1 OF2 WILSON EDF .LASSO oficina 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.58
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.89

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.97
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.89
TOTAL (1 + 2 + 3):	10.86

Pagar hasta: 2015-10-30

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1700053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006510513 SUMINISTRO: 973640-9
 Autorización SRI: 1116126814 LASSO ALVARADO RAFAEL VINICIO
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 No. de Control: 97364018-61
 Valor a pagar: 10,86



0000036

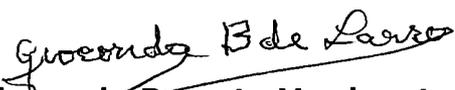
Quito, Noviembre 06 de 2015

Señores
Superintendencia de Compañía
Ciudad.-

De mi consideración

Yo, **Gioconda Barreto Verdesoto de Lasso**, conyugue sobreviviente del señor Rafael Vinicio Lasso Alvarado, administradora del inmueble consistente en una oficina ubicada en el edificio Lasso, Mezanine, oficina número 2, con frente a la Avenida 6 de Diciembre y calle General Wilson, por medio del presente documento dejo sentada mi autorización para que la empresa "**Transporte de Carga Lugo y Asociados BLUGOTRANS S.A**", pueda hacer uso del mencionado espacio como oficina para el funcionamiento de su área administrativa.

Por atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.


Gioconda Barreto Verdesoto de Lasso
C.c.170292821-7